JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 20 de julio de 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez, a favor de la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA**, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA**, quien prestó sus servicios en el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 29 de junio de 2022, la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA**, por su propio derecho presentó por escrito ante la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de concubina del finado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA**, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 35 inciso C) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el 57 inciso B) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; consistentes en: copia certificada del Acta de Defunción y Acta de nacimiento del finado; Copias Certificadas de la sentencia emitida en el expediente número 496/2019 seguido ante la Segunda Secretaria del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario con número de oficio número DA/01/358/2020, de fecha 03 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 31 de mayo de 2023, se celebró la Novena Sesión Ordinaria del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, que determina la remisión del expediente formado con la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA**, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA**, a la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que con fecha 10 de junio de 2023, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, recibió del Comité Técnico para los Trabajadores del Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el expediente formado con la solicitud de pensión por Viudez de la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA**, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA**, para su análisis, estudio y dictamen.

Por lo que se procede a analizar la solicitud de Pensión por Viudez, realizada por la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA**, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA**, quien se encontraba pensionado por Jubilación, mediante DECRETO NÚMERO SETECIENTOS UNO, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4612; a partir del 16 de mayo del 2008 al 04 de noviembre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción; quedando así establecida la relación laboral que existió quien fuera trabajador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tal y como se desprende del oficio número DA/01/358/2020, de fecha 03 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos; quedando así establecida la relación laboral que existió con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

Así mismo se refrenda el carácter de concubina a la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA**, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA**, a través de las Copias Certificadas de la sentencia emitida en el expediente número 496/2019 seguido ante la Segunda Secretaria del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, inciso b), 58 fracción I en relación con el 64 y 65 fracción II inciso b) y segundo párrafo de la fracción II inciso b) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 14, 15, fracción II, inciso b), fracción III, inciso d) y 27, 28 fracción II, inciso a), y 29 inciso a) del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; se resuelve procedente asignar la pensión de Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-412/09-VIII-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VICENTA BAHENA BAHENA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA DEL FINADO PENSIONADO VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA**, en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA**, quien se encontraba pensionado por Jubilación, mediante DECRETO NÚMERO SETECIENTOS UNO, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4612; a partir del 16 de mayo del 2008 al 04 de noviembre del 2019, fecha en la que causó baja por defunción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Viudez, deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado, conforme lo disponen los artículos 57, inciso b), en relación con los artículos 64 y 65 fracción II inciso a) y segundo párrafo de la fracción II, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento, por el Organismo Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 53 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en relación con el 18 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para su cumplimiento.

**CUARTO. -** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida a la ciudadana **VICENTA BAHENA BAHENA,** en virtud de tener la calidad de concubina del finado pensionado **VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SEXTO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**SÉPTIMO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-412/09-VIII-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VICENTA BAHENA BAHENA, EN SU CARÁCTER DE CONCUBINA DEL FINADO PENSIONADO VALENTÍN OCAMPO CASTAÑEDA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.